

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Guadalajara de Buga, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Hora de inicio: 02:10 de la tarde.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICACIÓN: 76-111-33-33-003-2018-00154-00  
DEMANDANTES: HERIBERTO GARCÍA GONZÁLEZ Y OTROS  
DEMANDADOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE ESE  
CLÍNICA MARIANGEL DUMIAL MEDICAL S.A.S.  
LLAMADO EN GARANTIA: LA PREVISORA S.A.

LINK ONEDRIVE:  
[76111333300320180015400](https://onedrive.live.com/?id=76111333300320180015400)

LINK SAMAI:  
[https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list\\_procesos.aspx?guid=761113333003201800154007611133](https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003201800154007611133)

LINK DE ACCESO A LA AUDIENCIA:  
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/1552f050-746a-4848-a08a-4c440cb7b844?vcpubtoken=f7017eef-f211-4b4f-bda2-4dac940521e0>

**1. INTERVINIENTES:**

1.1. Audiencia presidida por la Juez Tercera Administrativa de Buga: Dra. LEYDI JOHANNA URIBE MOLINA.

1.2. Demandantes: HERIBERTO GARCÍA GONZÁLEZ Y OTROS  
Apoderado sustituto demandantes: Dr. FERNANDO AGUIRRE MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.349.323 y tarjeta profesional No. 111.412 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Correo electrónico: [fernandoaguirre1618@gmail.com](mailto:fernandoaguirre1618@gmail.com)  
Teléfono de contacto: 3104311981 - 316-5290975

1.3. Entidad Demandada: HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E.  
Apoderado: Dr. ROBERTO ALFONSO JIMÉNEZ OLIVARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.236.290 de Barranquilla - Atlántico y tarjeta profesional No. 155.080 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@hospitaltomasuribe.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@hospitaltomasuribe.gov.co)  
[sirr.colombia@gmail.com](mailto:sirr.colombia@gmail.com)  
Teléfono de contacto: 3107687865

1.4. Entidad Demandada: CLÍNICA MARIANGEL DUMIAL MEDICAL S.A.S.  
Apoderado: Dra. LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO, identificada con la cédula de

ciudadanía No. 1.144.064.862 de Cali – Valle del Cauca y tarjeta profesional No. 296.866 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: [notificaciones\\_judiciales@dumianmedical.net](mailto:notificaciones_judiciales@dumianmedical.net)  
[juridico@dumianmedical.net](mailto:juridico@dumianmedical.net)  
[grancuel@dumianmedical.com](mailto:grancuel@dumianmedical.com)  
[linamarcela55@hotmail.com](mailto:linamarcela55@hotmail.com)

Teléfono de contacto: 3147379800 - 3233444598

**1.5. Llamado en garantía: LA PREVISORA S.A.**

Apoderada sustituta: Dra. LUZ AMPARO RIASCOS ALOMÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.705.937 expedida en Popayán (Cauca) y tarjeta profesional No. 217.180 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
[riascos@gha.com.co](mailto:riascos@gha.com.co)

Teléfono de contacto: 311 775 37 92

**1.6. Ministerio Público: Dra. VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA**

Correo electrónico: [vagredo@procuraduria.gov.co](mailto:vagredo@procuraduria.gov.co)

Teléfono de contacto: 3113093769

**(No asiste)**

Se deja constancia que los apoderados exhibieron sus documentos de identificación personal y profesional en esta audiencia, y que previo a la misma fueron verificados sus antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, sin que aparezca registrada alguna sanción que impida su representación en este acto.

De igual forma se deja constancia que la representante del Ministerio Público no asiste a esta diligencia por encontrarse atendiendo otras audiencias programadas previamente.

## **2. PRUEBAS A RECAUDAR**

Se procede a recaudar las pruebas decretadas en audiencia inicial llevada cabo el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>.

### **2.1. DE MANERA CONJUNTA A FAVOR DE LA CLÍNICA MARIANGEL DUMIAL MEDICAL S.A.S., EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE ESE. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

- **Interrogatorio de parte.** Se encuentra pendiente por recaudar, como prueba conjunta a favor de la CLÍNICA MARIANGEL DUMIAL MEDICAL S.A.S., el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. y la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS el interrogatorio de parte de todos los demandantes.

Por lo tanto, se recibe la declaración del señor **HERIBERTO GARCIA GONZÁLEZ**, quien exhibe en la audiencia su documento de identificación personal, rinde el juramento de rigor y responde los interrogantes formulados por el despacho y por los apoderados de la CLÍNICA MARIANGEL DUMIAL MEDICAL S.A.S., el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. y la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS **(Inicia minuto 21:30)**.

---

<sup>1</sup> SAMAI, índice 24.

Posteriormente, se recibe la declaración de la señora **BLANCA LIDA TORO**, quien exhibe en la audiencia su documento de identificación personal, rinde el juramento de rigor y responde los interrogantes formulados por el despacho y por los apoderados de la CLÍNICA MARIANGEL DUMIAL MEDICAL S.A.S., el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. y la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS **(Inicia minuto 48:30)**.

Se deja constancia que los demandantes no están colaborando con el recaudo de estas pruebas, por cuanto realizan actos que no van acorde al protocolo del interrogatorio de parte, por ello, se les pone de presente que, en caso de presentarse situaciones similares se procederá a suspender la diligencia y a citar a los interrogados para que acudan presencialmente a las instalaciones del Despacho.

Acto seguido, se recibe la declaración de la señora **MARGARITA TORO ORREGO**, quien exhibe en la audiencia su documento de identificación personal, rinde el juramento de rigor y responde los interrogantes formulados por el despacho y por los apoderados de la CLÍNICA MARIANGEL DUMIAL MEDICAL S.A.S., el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. y la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS **(Inicia minuto 1:02:38)**.

En este estado de la diligencia, toman la palabra los apoderados judiciales de las entidades Clínica Mariángel Dumial Medical S.A.S., Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe ESE y La Previsora S.A. Compañía de Seguros para manifestar que, atendiendo las declaraciones escuchadas hasta este momento, **DESISTEN** de los interrogatorios de los demás demandantes.

Conforme lo expuesto, el Despacho procede a proferir el:

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 096 DEL 13 DE MARZO DE 2024**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del C.G del P., se **ACEPTA** el **DESISTIMIENTO** de los interrogatorios de parte de los demandantes **SEBASTIAN GARCIA GALIANO, DIDIER MANUEL ROJAS TORO, DIANA ALEXANDRA ROJAS TORO, BLANCA LIDA TORO** y **LUDIVIA ROJAS TORO**, en atención a lo señalado por los apoderados de las entidades demandadas y vinculada.

**La anterior decisión se notifica en estrados. Se deja constancia que contra la misma no se interponen recursos.**

Tal como se había indicado el día de ayer, encontrándose pendiente el recaudo de los testimonios de los médicos **LUIS ALFREDO TACAM BARILLAS**, como prueba conjunta del Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá y la Clínica Mariángel Dumial Medical S.A.S., y la totalidad de los médicos solicitados y decretados a favor de la Clínica, esto es, **EDWIN ARBOLEDA ARBOLEDA (MEDICO GENERAL), ALVARO DE JESÚS JEREZ GONZALEZ (CIRUGANO GENERAL), HERNANDO GARCIA (MEDICO INTENSIVISTA), ANTONIO FRANCO LONDONO (MEDICO GENERAL) y OSCAR DAVID OCAMPO HENAO (MEDICO GENERAL)**, se suspende esta audiencia hasta el día **23 DE ABRIL DE 2024, A PARTIR DE LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada.

**LEYDI JOHANNA URIBE MOLINA**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec6412b09123719888bcb08475c64aea2102ec090b680ffd709476edf2daba8**

Documento generado en 13/03/2024 04:05:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**